



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal La Unión- Sucre

Código: 704004089001

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre. E-mail: jprmpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaria. La Unión, Sucre, 26 de septiembre de 2022.

Con el presente proceso, doy cuenta al señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y la demandada guardó silencio.

Sírvase proveer.



NIDIA TUIRAN CONDE
SECRETARIA

Juzgado Promiscuo Municipal. La Unión, Sucre.
Veintiséis (26) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).
Radicación 2022 – 00025 - 00

Vencido el término de traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por la demandante, sin que hubiese formulado objeciones, el juzgado ordena:

Por encontrarse ajustada a derecho apruébese la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, dentro de este proceso.

Fíjese como agencias en derecho la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$6.631.818)**, equivalente al 8% del valor total del crédito liquidado, por tratarse de un proceso de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 10554 de 2016 del CSJ.

Por auto posterior se resolverá sobre la petición del secuestro del bien inmueble embargado en este proceso, solicitada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RAFAEL IGNACIO PEREZ SOTO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal La Unión- Sucre
Código: 704004089001

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre. E-mail: jprmpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co
